



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 678/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ioan Huta, contra la empresa Electrodecora Hogar Talavera S.L., y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 189/2019

En Talavera de la Reina, a 3 de julio de 2019.

Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 678/2018 seguidos a instancia de Ioan Huta, defendido por el Letrado don Gustavo Lobo Carriches, frente a la empresa Electrodecora Hogar Talavera S.L. y el Fogasa sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 21 de noviembre de 2018, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimaron pertinentes a su derecho, solicitaron se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día 2 de julio de 2019. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda de cantidad, en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación y que consta en la grabación, no compareciendo la demandada. No compareció el Fogasa, pese a su citación en forma. Practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones la parte actora sostuvo su punto de vista y solicitó de este Juzgado se dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados

Primero.- Ioan Huta, ha prestado servicios para la empresa Electrodecora Hogar Talavera S.L., desde el 6 de febrero al 13 de abril de 2018, y del 19 de abril de 2018 hasta el 16 de mayo de 2018, con la categoría de oficial de 1ª, en virtud de contrato temporal por obra o servicio, y salario de 1.440,06 euros. A la relación le es de aplicación el Convenio Colectivo del sector de la construcción.

Segundo.- Consecuencia de la prestación de servicios por el actor a la empresa demandada, ésta le adeuda un total de 1.828,17 euros, por los conceptos que figuran en el hecho segundo de la demanda y según desglose que damos por reproducido.

Tercero.- La parte actora no ostenta ni ha ostentado cargo sindical alguno.

Cuarto.- El preceptivo acto de conciliación ante el SMAC tuvo lugar con fecha 15 de noviembre de 2018, en virtud de papeleta presentada el 26 de octubre de 2018, concluyendo el mismo como intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del artículo 97 de la L.J.S., debe hacerse constar que, los anteriores hechos, son el resultado de la documental aportada por la parte actora y del interrogatorio de la demandada no comparecida.

Segundo.- En lo que se refiere a la reclamación de cantidad formulada por la parte actora, procede señalar que no se acredita abonado por la parte demandada según el artículo 217 de la L.E.C., las cantidades recogidas en el hecho cuarto de la demanda y que ascienden al importe de 1.828,17 euros, en concepto de nómina de abril y mayo de 2018, prorata pagas extras, vacaciones disfrutadas y no devengadas de 2018 e indemnización por cese del artículo 35.1 del Convenio de aplicación, y que procede estimar íntegramente, debiendo ser condenada la empresa demandada a su abono, cantidad que devengarán el interés de mora del 10 por ciento del artículo 29.3 del E.T.

Tercero.- Se citó como parte al Fogasa, sin que quepa su condena o absolución en el presente momento procesal al no haber comparecido al acto del juicio oral, por cuanto el artículo 33.4 del E.T., exige la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Cuarto.- A tenor de lo prevenido en el artículo 191 de la L.R.J.S., en atención a la cuantía reclamada el recurso procedente contra esta Sentencia es el de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia.

**Fallo**

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ioan Huta, frente a la empresa Electrodecora Hogar Talavera S.L., sobre cantidad, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cuantía de 1.828,17 euros, más el interés por mora del 10 por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrodecora Hogar Talavera S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 4 de diciembre de 2019.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-61